



ACUERDO No. 006
(20 de mayo de 2021)

"Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición y subsidiario de apelación presentado por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. contra el Acuerdo No. 005 de 21 de abril de 2021"

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en uso de sus atribuciones legales, con fundamento en las contenidas en el Estatuto Interno de la Entidad y en especial lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011 y reglamentado por la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013, modificada a su vez por la Resolución 408 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES DEL RECURSO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial deberán aprobar el Plan de Gestión para ser ejecutado por el Gerente o Director de la entidad, durante el periodo para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado.

Que, de igual forma, el artículo precedente determina el contenido del Plan de Gestión y establece que tendrá que ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, la evaluación insatisfactoria de la ejecución del Plan de Gestión adelantado por el Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado del orden territorial, será causal de retiro, para lo cual se deberá adelantar el proceso establecido en la Ley en cuestión.

Que el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, define el procedimiento para la evaluación del Plan de Gestión del Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado del orden territorial, y determina que los contenidos del informe de cumplimiento y de la metodología serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección social, mediante Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013, modificada por la Resolución 408 de 2018, adoptó las condiciones, contenido y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado de orden territorial y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo No. 007 del 30 de junio de 2020 se aprobó el Plan de Gestión para el periodo 2020-2024 de acuerdo a las condiciones y metodología establecidas en las Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Dra. ANA BELÉN ARTEAGA TORRES, mediante Oficio 510-3495 del 29 de marzo de 2021 enviado a través de correo electrónico, remitió a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., el Informe Anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión de la vigencia 2020, anexando un grupo de documentos como soportes.

Que la Dra. ANA BELÉN ARTEAGA TORRES, mediante Oficio 510-3601 del 5 de abril de 2021 enviado a través de correo electrónico, informó a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., que con fundamento en el descargue de la ficha técnica del aplicativo SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social, se procedió a actualizar las evidencias en el informe de cumplimiento del Plan de



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-AC
JUNTA DIRECTIVA		

Gestión Gerencial de la vigencia 2020, para lo cual anexó un grupo de documentos como soportes.

Que el Dr. GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA, Alcalde del Municipio de Pasto, mediante Oficio 1000/0109-2021 del 14 de abril de 2021 enviado a través de correo electrónico, remitió a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. las observaciones efectuadas por el Dr. RIGOBERTO MELO ZAMBRANO, asesor en temas de salud, frente al informe de cumplimiento del Plan de Gestión Gerencial de la vigencia 2020.

Que la Dra. ANA BELÉN ARTEAGA TORRES, mediante Oficio 510-4164 del 16 de abril de 2021 enviado a través de correo electrónico, dio respuesta a las observaciones de que trata el considerando inmediatamente anterior, remitiéndola únicamente al Despacho del Sr. Alcalde y anexando, entre otros archivos, la autoevaluación cuantitativa de estándares de acreditación vigencia 2020.

Que conforme a lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 1438 de 2011, en sesión extraordinaria del 21 de abril de 2021, estando dentro del término legal, la Junta Directiva evaluó el cumplimiento del Plan de Gestión presentado por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., de conformidad con los contenidos del informe y de la metodología definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013, modificada a su vez por la Resolución 408 de 2018.

Que en la sesión antes citada, se llevó a cabo la evaluación de los 17 indicadores correspondientes a la baja complejidad y posterior calificación por parte de la Junta Directiva a la gestión realizada por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., arrojando como resultado un puntaje de 3.41 determinada con margen INSATISFACTORIO en la escala de 0 a 5.

Que durante la evaluación del informe de cumplimiento del Plan Gestión de la vigencia 2020 presentado por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., realizada por la Junta Directiva en la sesión antes citada, el proceso de calificación de los 17 indicadores correspondientes a la baja complejidad arrojó un resultado de 3.41 determinado con criterio INSATISFACTORIO en la escala de 0 a 5, según lo dispuesto en el Anexo No. 5 de la Resolución 710 de 2012.

Que los resultados de calificación de la evaluación realizada por parte de la Junta Directiva al informe de cumplimiento del Plan de Gestión vigencia 2020 presentado por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., fueron formalizados a través del Acuerdo No. 005 del 21 de abril de 2021.

Que el Dr. FAUER BAHOS, en calidad de Presidente delegado durante la sesión de Junta Directiva del 21 de abril de 2021, mediante Oficio 1110/047-2021 del 21 de abril de 2021, enviado por correo certificado el 22 de abril de 2021 a través de la empresa de mensajería Pronto Envíos, con número de guía 337650400825, remitió a la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., citación para notificación personal del Acuerdo No. 005 del 21 de abril de 2021 y la matriz consolidada de evaluación vigencia 2020.

Que la Dra. ANA BELÉN ARTEAGA TORRES el 30 de abril de 2021 se notificó personalmente del Acuerdo No. 005 del 21 de abril de 2021 y la matriz consolidada de evaluación vigencia 2020.

Que la Dra. ANA BELÉN ARTEAGA TORRES, el 04 de mayo de 2021 presentó a través de correo electrónico y radicación física en el Despacho del Sr. Alcalde, recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el Acuerdo No. 005 del 21 de abril de 2021, anexando, entre otros archivos, la autoevaluación cuantitativa de estándares de acreditación vigencia 2020.



PRONUNCIAMIENTO CONCRETO FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

1. Fuentes de Información del Informe de Cumplimiento del Plan de Gestión

Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., argumenta haber presentado el informe de cumplimiento del Plan de Gestión Gerencial de la vigencia 2020, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto para la fase de evaluación, de conformidad con lo indicado en el Anexo No. 1 de la Resolución 710 de 2012 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que dentro del mismo se incluyó la siguiente información:

"1. Se presentó en la debida oportunidad legal, es decir, antes del día 1º de abril de 2021, y ante la Junta Directiva de Pasto Salud – E.S.E., el informe anual sobre cumplimiento del plan de gestión de la vigencia 2020 con corte a 31 de diciembre. Y,

2. En dicho informe anual de gestión, se incluyó los logros de los indicadores de gestión y de resultados, y un análisis comparativo con los indicadores de cumplimiento de las metas de gestión y de resultados, y que se encuentran incluidos en el plan de gestión aprobado por la Junta Directiva."

Que el Anexo No. 1 de la Resolución 710 de 2012 establece frente a la fase de evaluación del Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial, lo que se transcribe a continuación:

"La evaluación del Plan es un proceso soportado en información válida y confiable, de periodicidad anual. Para ello el Gerente deberá presentar a la Junta Directiva el Informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión de la vigencia anterior con corte a 31 de diciembre (...)

El informe anual de gestión (...) deberá contener los logros de los indicadores de gestión y de resultados de la empresa y un análisis comparativo con los indicadores de cumplimiento de las metas de gestión y de resultados, incluidos en el plan de gestión aprobado por la Junta Directiva (...)

La calificación se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo No. 4 que contiene las siguientes variables:

(...)

5. Resultados del periodo evaluado (Columna j del Anexo 4) donde se debe registrar el resultado del indicador específico, utilizando la fórmula contenida en la columna e del Anexo 2. Cada resultado se deberá soportar, como mínimo, con las fuentes de información definidas en la columna g del Anexo No. 2". (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que con fundamento en los contenidos del informe y de la metodología dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la fase de evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión del Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial, comprende un procedimiento integral que no puede ser interpretado de forma parcial, so pena de desnaturalizar el sentido de la norma.

Que, además, no debe perderse de vista que la evaluación del informe de cumplimiento del Plan de Gestión es un proceso que involucra una revisión integral de la documentación debidamente aportada, de la cual se evidencie el efectivo cumplimiento de cada uno de los indicadores, trámite que compete, no solo el análisis de los parámetros de la metodología legal aplicable, sino de cualquier otro soporte o documentación que oportunamente requiera la junta directiva o cualquiera de sus integrantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución 408 de 2018, los anexos 2, 3 y 4 de la Resolución 710 de 2012, fueron sustituidos por los anexos 2, 3 y 4 de la Resolución 408 de 2018.

Que la columna g del Anexo 2 de la Resolución 408 de 2018, determina expresamente como fuente de información para soportar el resultado de la calificación de la fase de evaluación del informe de cumplimiento del Plan de Gestión del indicador denominado



"mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior", perteneciente al área de gestión denominada "Dirección y Gerencia", el "documento de autoevaluación vigencia evaluada y vigencia anterior". Así se puede observar en la siguiente imagen obtenida del anexo en cuestión:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000408 DE 15 FEB 2018 2018 HOJA No 3 de 21

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Anexo No. 2
Indicadores y estándares por áreas de gestión

Área de gestión	No.	Tipo de ESE	Indicador	Fórmula del Indicador	Estándar para cada año	Fuente de información
A	B	C	D	E	F	G
			Mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades acreditadas	Indicador nominal	- Mantener la acreditación - Autoevaluación en la vigencia evaluada $\geq 3,5$	- Certificación de acreditación - Documento de autoevaluación
	1	Nivel I, II y III	Mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior	Promedio de la calificación de autoevaluación en la vigencia evaluada / Promedio de la calificación de autoevaluación de la vigencia anterior	$\geq 1,20$	- Documento de autoevaluación vigencia evaluada y vigencia anterior - Contrato de postulación - Certificación de acreditación

Que el informe presentado en la fase de evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión del Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial, cómo mínimo debe contener, los logros de los indicadores de gestión y de resultados de la empresa y un análisis comparativo con los indicadores de cumplimiento de las metas de gestión y de resultados, incluidos en el Plan de Gestión aprobado por la Junta Directiva, que, a su vez, deberá soportarse en el proceso de calificación que efectúan los miembros de la Junta Directiva, con las fuentes de información que expresamente se han dispuesto en la columna g del Anexo 2 de la Resolución 408 de 2018.

Que en el informe de cumplimiento del Plan de Gestión de la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., el indicador denominado "mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior", perteneciente al área de gestión denominada "Dirección y Gerencia", fue soportado con la siguiente fuente de información: Oficio 541.1-2720 del 09 de marzo de 2021 correspondiente al "[r]eporte resultado indicador evaluación gerencial 2020", suscrito por la Dra. ADRIANA DEL ROCÍO ENRÍQUEZ MEZA, Subgerente de Salud e Investigación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

Que consecuencia de lo antes descrito, al no haberse anexado el documento de autoevaluación de la vigencia 2020 en el informe de cumplimiento del Plan de Gestión, la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., omitió dar cumplimiento a los contenidos del informe y de la metodología de la fase de evaluación definidos en el Anexo No. 1 de la Resolución 710 de 2012, debido a que no allegó el soporte expresamente definido por el Ministerio de Salud y Protección Social como fuente de información mínima requerida para soportar el resultado de la calificación.

Que, en este orden de ideas, no le asiste razón a la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., al manifestar que "[l]a información se presentó conforme lo indica el anexo [sic] No. 1 de la Resolución No. 710 de 2012 (...)", puesto que efectúa una lectura e interpretación parcial del contenido de la norma que define los contenidos del informe y de la metodología de la fase de evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión, dado que omite entregar el soporte que la norma exige como fuente de información para justificar el resultado de la calificación que debe otorgar la Junta Directiva.

J



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-AC
JUNTA DIRECTIVA		

2. El Instructivo para Calificación NO Soporta el Resultado de Calificación

Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., argumenta que la Junta Directiva incurrió en “una infracción de la norma superior en que debía sustentarse el acuerdo – acto administrativo – de calificación, y es la violación de lo previsto en el Anexo No. 3 de la Resolución No. 408 del 2018, por cuanto, de conformidad con ésta [sic], con tal instructivo la calificación de cero (0) solo aplica en aquellos eventos en que: 1. Se obtiene una calificación inferior a la vigencia anterior (Indicador menor de 1.0) y, 2. La empresa social del Estado no realizó autoevaluación en la vigencia evaluada de todos los estándares de acreditación que le aplican.”

Que el Anexo No. 1 de la Resolución 710 de 2012 establece frente a la fase de evaluación del Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial, lo que se transcribe a continuación:

(...)

La calificación se realizará mediante el diligenciamiento del Anexo No. 4 que contiene las siguientes variables:

(....)

5. Resultados del periodo evaluado (Columna j del Anexo 4) donde se debe registrar el resultado del indicador específico, utilizando la fórmula contenida en la columna e del Anexo 2. **Cada resultado se deberá soportar, como mínimo, con las fuentes de información definidas en la columna g del Anexo No. 2**. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

6. Calificación. **Se deberá calificar el resultado aplicando el instructivo para la calificación definido en el Anexo No. 3 de la presente resolución [entiéndase de la Resolución 408 de 2018] – Columna h –, registrando el valor de la calificación en números enteros (0, 1, 3 ó 5).** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que con fundamento en el Anexo No. 1 de la Resolución 710 de 2012, la calificación se otorgará de conformidad con el resultado alcanzado durante el proceso de evaluación, razón por la cual, la calificación en sí misma, es una consecuencia del resultado obtenido, el cual, como se demostró en precedencia, debe soportarse, como mínimo, con las fuentes de información expresamente definidas en la columna g del Anexo No. 2 de la Resolución 408 de 2018.

Que, de igual forma, de acuerdo al Anexo No. 1 de la Resolución 710 de 2012, el acto administrativo – acuerdo – por medio del cual se hace constar el resultado de la evaluación, debe soportarse en las fuentes de información expresamente definidas en la columna g del Anexo 2 de la Resolución 408 de 2018 y no en el instructivo de calificación contenido en el Anexo 3 de la resolución antes citada, como equivocadamente lo argumenta la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

Que corolario de lo antes expuesto, al no haberse anexado el soporte expresamente definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, como fuente de información mínima requerida para soportar el resultado de la calificación del indicador objeto de recurso, no es factible que la Junta Directiva otorgara una calificación diferente a cero (0), pues no es posible colegir que el reporte del resultado del indicador de la evaluación gerencial, en el que se informa el resultado obtenido de la comparación entre la autoevaluación de la vigencia evaluada y la vigencia anterior, se instituye en el soporte idóneo expresamente requerido por la norma para efectuar la evaluación correspondiente y, por ende, no es cierto que se haya infringido una norma superior.

3. Funciones del Presidente y la Secretaria Ejecutiva de la Junta Directiva

Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., argumenta que el documento de autoevaluación cuantitativa de la vigencia 2020 remitido por ella, únicamente al Despacho del Alcalde del Municipio de Pasto, a través del Oficio 510-4164 del 16 de abril de 2021, debió ser puesto en conocimiento por parte del Sr. Alcalde en calidad de Presidente de la Junta Directiva, a los demás miembros, sustentando tal aseveración en las siguientes disposiciones normativas: a) Numeral 8 del artículo 9 del Acuerdo No. 018 de 2020 de la Junta Directiva. b) Numerales 4, 5 y 9 del artículo 9 de la



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-AC
JUNTA DIRECTIVA		

Ley 1437 de 2011. c) Numerales 1 y 13 del artículo 16 del Acuerdo No. 018 de 2020 de la Junta Directiva.

Que el artículo 17 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. – *Acuerdo No. 018 de 2020* – estipula como funciones de la Gerente en calidad de Secretaria Ejecutiva de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes:

“(…)

2. **Acordar con el Presidente de la Junta el (...) orden del día de las reuniones, y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.**

3. **Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación con la debida una [sic] antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en la que se llevará a cabo la correspondiente reunión ordinaria. La citación deberá estar acompañada de los documentos y demás soportes de los temas que se van a tratar en la reunión a la cual se cita.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, según lo expresamente consagrado en el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., la obligación de remitir los documentos y demás soportes de los temas que se van a tratar en las sesiones de Junta Directiva, se encuentra en cabeza de la Gerente en calidad de Secretaria Ejecutiva, responsabilidad que adquiere mayor relevancia a la luz del cumplimiento de la función que le conmina a preparar el desarrollo de las reuniones, con el fin de que sean ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.

Que el artículo 18 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. – *Acuerdo No. 018 de 2020* – estipula como funciones de la Gerente en la Junta Directiva, entre otras, la siguiente:

“(…)

2. **Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y la Ley con oportunidad, idoneidad y eficiencia.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, en el mismo sentido, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa 3 del 28 de marzo de 2014, fijó instrucciones para el procedimiento de la fase de evaluación del Plan de Gestión del Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, estableciendo expresamente lo que se reproduce a continuación:

“3. Instrucciones

3.1. **Presentación ante la Junta Directiva del Informe Anual del Plan de Gestión: El numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 establece que el Director o Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva el informe anual del cumplimiento al plan de gestión. Al respecto debe entenderse que se debe presentar a todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva, por cualquiera de los medios válidos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; lo anterior, toda vez que la Junta Directiva está conformada por todos los miembros, a quienes les compete conocer, aprobar, presentar objeciones y evaluar el cumplimiento al Plan de Gestión, de tal forma que les asiste el derecho de conocer sus contenidos.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, según la instrucción dada por la Superintendencia Nacional de Salud, en el asunto objeto del presente recurso, la obligación de remitir el informe anual de cumplimiento del Plan de Gestión, corresponde exclusivamente a la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., habida cuenta que el órgano de vigilancia y control en materia de salud, expresamente ha dispuesto que debe enviarse a todos los miembros de la Junta Directiva, sin establecer excepción alguna, ya que a ellos, en calidad de evaluadores, les asiste el derecho de conocer el contenido del informe, en aras de efectuar una adecuada evaluación al cumplimiento al Plan de Gestión.

9



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
NIT 900091143-8

ACUERDO

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-AC
JUNTA DIRECTIVA		

Que, en virtud de lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 17 y el numeral 2 del artículo 18 del Reglamento Interno de la Junta Directiva; así como el instructivo contenido en la Circular Externa 3 de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud, es suficientemente claro que la obligación de remitir el informe de cumplimiento del Plan de Gestión de la vigencia 2020, incluidos los soportes que la norma exige como fuente de información para justificar el resultado de la calificación que debe otorgar la Junta Directiva, se encuentra única y exclusivamente en la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

Que, en consecuencia, el argumento esbozado por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en el sentido de atribuir en el Sr. Alcalde del Municipio de Pasto en calidad de Presidente de la Junta Directiva, la obligación que legal y reglamentaria se encuentra a su cargo, es fútil, y no se compadece con el conocimiento que debe ostentar en razón de la dignidad que detenta como servidora pública en el cargo que actualmente ejerce, pues, pretende trasladar desafortunadamente su responsabilidad en otra autoridad administrativa.

Que, aunado a lo antes expuesto, en atención al principio general del derecho que forma parte del ordenamiento jurídico colombiano, según el cual nadie puede obtener provecho de su propia culpa – *nemo auditur propriam turpitudinem allegans* –, no puede resolverse favorablemente el razonamiento expuesto por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., con el fin de eludir su responsabilidad frente a la remisión del informe de cumplimiento del Plan de Gestión a todos los miembros de la Junta Directiva, en los términos dispuestos en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 y de conformidad con los contenidos del informe y de la metodología adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que es importante, además, aclarar que, dentro de la estructura jerárquica de la Empresa Social del Estado Pasto Salud, como cualquier Empresa Social del Estado, la Junta Directiva cumple un papel de máximo órgano de dirección y en ese orden de ideas, dicho órgano colegiado o cualquiera de sus integrantes podrán solicitar, en cualquier momento, los informes respectivos al Gerente, quien, se recuerda, cumple un rol administrador en subordinación a las directrices que para el efecto señale la Junta.

Bajo la misma línea argumentativa, se debe considerar que en tratándose de la calificación del informe de gestión, le corresponde a la Gerente, en su ejercicio de su rol de administración, sujeto de evaluación, la carga de demostrar al máximo órgano de dirección los informes respectivos, junto con los soportes que se requieren, conforme a la normatividad aplicable para que en su seno se decida conforme a los insumos adecuados, sin que le sea dable, bajo ninguna circunstancia, pretender trasladar dicha carga a la Junta o a cualquiera de sus miembros.

4. Traslado de Autoevaluación Cuantitativa Vigencia 2020

Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., argumenta que el Presidente delegado de la Junta Directiva debió correr traslado de la autoevaluación de la vigencia 2020, allegada únicamente al Despacho del Alcalde mediante Oficio 510-4164 del 16 de abril de 2021, concluyendo que al no haberlo hecho, la Junta Directiva incurrió en un exceso de ritual manifiesto, causó grave herida al principio de moralidad administrativa, se apartó abierta y dolosamente de la verdad objetiva y, eventualmente, prevaricó al proferir resolución manifiestamente contraria a la ley.

Que, de igual forma, la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., manifiesta que la Junta Directiva durante el proceso de evaluación calificó el indicador objeto del presente recurso con resultado equivalente a cero (0) "(...) *so pretexto de que no se presentó para efectos del comparativo el informe cuantitativo de estándares de la vigencia anterior-2019, para soportar el cuadro de calificación que fue elaborado por la Subgerente de Salud e Investigación*".

Que, de manera análoga, la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., afirma que la Junta Directiva durante el proceso de evaluación calificó el indicador objeto del presente recurso con resultado equivalente a cero (0), aludiendo como sustento para esa determinación, según lo expresado por la recurrente, la inexistencia del documento de autoevaluación de la vigencia 2020.



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-AC
JUNTA DIRECTIVA		

Que, en la sesión del 21 de abril de 2021, tomando en consideración que la autoevaluación de la vigencia 2020 únicamente fue allegada al Despacho del Alcalde mediante Oficio 510-4164 del 16 de abril de 2021, por decisión mayoritaria de los miembros de la Junta Directiva, se acordó efectuar el proceso de evaluación del informe de cumplimiento del Plan de Gestión, sobre los documentos que previamente la Gerente allegó a todos los miembros de junta directiva.

Que la decisión precitada, adoptada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, se ciñó estrictamente a los contenidos del informe y de la metodología dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Anexo No. 1 de la Resolución 710 de 2012, toda vez que, durante el proceso de evaluación por expreso mandato legal, el resultado de la calificación de los indicadores de cada área de gestión, debe soportarse con las fuentes de información que expresamente se han dispuesto en la columna g del Anexo 2 de la Resolución 408 de 2018.

Que, en este orden de ideas, no es cierta la afirmación de la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., que erradamente asegura que la justificación de la decisión adoptada por la Junta Directiva para otorgar calificación equivalente a cero (0) del resultado del indicador objeto de debate de recurso, fue la no presentación del informe cuantitativo de estándares de la vigencia anterior a la evaluada, esto es, vigencia 2019

Que, tampoco es cierto que la justificación de la decisión adoptada por la Junta Directiva para otorgar calificación equivalente a cero (0) del resultado del indicador objeto de debate de recurso, haya sido la inexistencia del documento, debido a que en el seno de la Junta Directiva nunca se debatió sobre su existencia, sino sobre la oportunidad en la entrega del mismo a todos los miembros de la Junta Directiva.

Que las situaciones antes descritas pueden ser efectivamente corroboradas mediante el contenido del Acta No. 006 de 2021 y el audio que forma parte integral de la misma.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 1438 de 2011 y en el instructivo contenido en la Circular Externa 3 de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud, la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., debió dar aplicación a los contenidos del informe y de la metodología establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y, en consecuencia, remitir a todos los miembros de la Junta Directiva el informe de cumplimiento del Plan de Gestión de la vigencia 2020 con los soportes que la norma exige como fuente de información para justificar el resultado de la calificación que debe otorgar la Junta Directiva a cada indicador.

Que, por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 1438 de 2011, la obligación de la Junta Directiva consiste en evaluar el informe de cumplimiento del Plan de Gestión presentado por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., sin que tal responsabilidad traiga implícito el supuesto de tener que acudir a la Gerencia de la entidad a solicitar los soportes que la norma exige como fuente de información para justificar el resultado de la calificación que debe otorgar la Junta Directiva a cada indicador, los cuales, se reitera, debieron ser aportados directa y exclusivamente por la servidora público evaluada.

Que, tomando en consideración que la evaluación del informe de cumplimiento del Plan de Gestión *"obedece a criterios de seguimiento y control a la gestión administrativa, así como de garantía de la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud"*¹, la sesión de Junta Directiva del 21 de abril de 2021 no es la oportunidad procesal legalmente dispuesta para subsanar los yerros en que incurrió la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., de tal forma que no existe imperativo de carácter legal que conmine a los miembros de la Junta Directiva a haber dado traslado de la autoevaluación cuantitativa de la vigencia 2020 allegada, se reitera, únicamente al Despacho del Alcalde.

Que, de cualquier forma, de haberse dado traslado de la autoevaluación cuantitativa de la vigencia 2020 allegada por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. al Despacho del Alcalde mediante Oficio 510-4164 del 16 de abril de 2021, la

¹ Superintendencia Nacional de Salud, Circular Externa 3, 28 de marzo de 2014.



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-AC
JUNTA DIRECTIVA		

calificación seguiría siendo cero (0), ya que el documento en cuestión no cuenta con todos los estándares de acreditación que le aplican, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5095 de 2018.

Que, frente a los considerandos antes expuestos, forzoso resulta concluir que el no haber efectuado traslado de la autoevaluación cuantitativa de 2020 remitida únicamente al Despacho del Alcalde, especialmente tomando en consideración que se trata de un documento incompleto, bajo ningún supuesto puede configurar frente al actuar de los miembros de la Junta Directiva un exceso de ritual manifiesto, un apartamiento abierto y doloso de la verdad objetiva, la consumación de una grave herida al principio de moralidad administrativa o la materialización de una resolución proferida manifiestamente contraria a la ley.

5. Evaluar Soportes Adicionales a los Allegados con Posterioridad al 1º de Abril

Que el artículo 74.1 de la Ley 1438 de 2011 dispone frente a la obligación del Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial con ocasión de la evaluación del Plan de Gestión, lo siguiente:

"74.1 El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1º de abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los contenidos del informe y de la metodología serán definidos por el Ministerio de la Protección Social."

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa 3 del 28 de marzo de 2014, fijó instrucciones para el procedimiento de la fase de evaluación del Plan de Gestión del Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, estableciendo expresamente, frente al plazo de entrega, lo que se reproduce a continuación:

"3. Instrucciones

3.2. Plazo para presentar el Informe Anual: Se entiende que el plazo máximo para presentar el informe anual sobre el cumplimiento al Plan de Gestión es a más tardar a la media noche del 1º de abril de cada año, para lo cual se desarrollan las siguientes situaciones: (i) En tratándose de radicado en la entidad pública a la cual pertenece el miembro de junta directiva se presentará a más tardar dentro del horario normal de atención al público del 1º de abril de cada año (...). (ii) Cuando el medio empleado sea por correo certificado se presentará a más tardar el 1º de abril de cada año, tomándose como presentado la fecha en la que fue depositado en la empresa de correo. (iii) Cuando la presentación sea por correo electrónico, se deberá realizar a más tardar hasta las 23:59:59 del 1º de abril de cada año." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el recurso de reposición subsidiario de apelación presentado por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. contra el Acuerdo No. 005 de 2021, constituye una actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley que no se encuentra regulado de forma especial en las normas que gobiernan el procedimiento de la fase de evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión, a saber, el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 743 de 2013, modificada a su vez por la Resolución 408 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social; razón por la cual, debe tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 establece que *"durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo"*.

Que el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 consagra como requisitos de los recursos por vía administrativa los siguientes:

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-AC
JUNTA DIRECTIVA		

“1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. **Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.**

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., como se informó en precedencia, omitió dar cumplimiento a los contenidos del informe y de la metodología de la fase de evaluación definidos en el Anexo No. 1 de la Resolución 710 de 2012, debido a que no presentó a los miembros de la Junta Directiva, a más tardar al 1º de abril de 2021, la autoevaluación de la vigencia 2020, documento expresamente definido por el Ministerio de Salud y Protección Social como fuente de información mínima requerida para soportar el resultado de la calificación del indicador denominado “*mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior*”, perteneciente al área de gestión denominada “*Dirección y Gerencia*”.

Que le correspondía a la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. en su rol de administrador objeto de evaluación, la carga de soportar el informe con la documentación correspondiente, en donde además se incluyan todos los soportes de los indicadores conforme a la metodología.

Que, con el fin de subsanar la omisión antes aludida, la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., aportó con el recurso de reposición subsidiario de apelación que se analiza, entre otros archivos, documento de autoevaluación de la vigencia 2019 y 2020 con todos los estándares de acreditación que le aplican, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5095 de 2018.

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 y en el numeral 3 del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, en atención a los principios de favorabilidad, el sentido finalista de la norma – *que para el asunto objeto del recurso es la evaluación* – e interpretación de la norma administrativa pro-administrado, es necesario que los miembros de la Junta Directiva procedan a evaluar el indicador denominado “*mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior*”, perteneciente al área de gestión denominada “*Dirección y Gerencia*”, con el propósito de otorgar el resultado de la calificación que corresponda.

Que, al no presentar los soportes requeridos, se evaluó objetivamente con los insumos con los que se contaba, sin embargo, tomando en consideración que en el recurso de reposición allega nueva documentación, en aplicación de los principios antes aludidos, corresponderá, en aras de realizar la evaluación contando con todos los insumos conceder el recurso de reposición parcialmente y modificar la decisión del acuerdo inicial.

Que revisados los documentos de autoevaluación de la vigencia evaluada – 2020 – y la vigencia anterior – 2019 –, con todos los estándares de acreditación que le aplican a la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., de conformidad con lo establecido en la Resolución 5095 de 2018, se identificó que los resultados obtenidos para cada vigencia son los siguientes:

Vigencia Autoevaluada	Resultado	Comparación
2019	2.5	1.20
2020	3.0	

Que verificado el instructivo de calificación del informe de cumplimiento del Plan de Gestión presentado por el Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial, contenido en el Anexo No. 3 de la Resolución 408 de 2018, se evidencia que una vez allegado, analizado y evaluado el soporte requerido como fuente de información para el indicador denominado “*mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior*”, perteneciente al área de gestión denominada “*Dirección y Gerencia*”, en atención al resultado de la comparación de la

9



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
N.T. 830051143-E

ACUERDO

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-AC
JUNTA DIRECTIVA		

autoevaluación de la vigencia evaluada y la vigencia anterior – 1.20 –, la calificación que se debe otorgar al resultado del indicador en cuestión es de cinco (5).

Que, bajo el contexto fáctico y jurídico antes expuesto, los miembros de la Junta Directiva deben proceder a modificar parcialmente la decisión adoptada mediante Acuerdo No. 005 de 2021, “[p]or medio del cual se formalizan los resultados de evaluación realizada a la Gestión efectuada por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.”, para en su lugar, asignar el nuevo resultado definitivo de la evaluación del informe de cumplimiento del Plan de Gestión presentado por la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERO: REPONER para MODIFICAR PARCIALMENTE el resultado de la evaluación realizada por parte de la Junta Directiva a la gestión de la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. en la vigencia 2020, contenido en el numeral primero de la parte resolutive del Acuerdo No. 005 de 2021, en el sentido de modificar en la matriz la calificación del resultado del indicador denominado “mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior”, perteneciente al área de gestión denominada “Dirección y Gerencia”, con el fin de otorgar calificación equivalente a cinco (5), de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Formalizar los resultados de la evaluación realizada por parte de la Junta Directiva a la gestión de la Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. en la vigencia 2020, cuyos resultados arrojaron un resultado de 3,66 en la estala de 0 a 5 determinada como SATISFACTORIA.

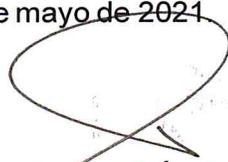
TERCERO: INFOMAR que forma parte integral del presente Acuerdo la matriz de calificación ajustada de conformidad con la modificación en la calificación del resultado del indicador denominado “mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior”, perteneciente al área de gestión denominada “Dirección y Gerencia”; los documentos aportados por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. durante todo el proceso de evaluación incluido el recurso de reposición subsidiario de apelación y la aclaración de voto efectuada por la Jefe Janeth Angélica Narváez Figueroa y el Dr. Campos Andrés Enríquez Ortega.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a la Dra. Ana Belén Arteaga Torres, gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

QUINTO: INFORMAR que contra el presente Acuerdo no procede ningún recurso.

Dado en San Juan de Pasto, a los 20 días del mes de mayo de 2021


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
Presidente Junta Directiva (Del ~~19~~)
Secretario de Gobierno Municipal


JAVIER ANDRÉS RUANO GONZALEZ
Secretario Ejecutivo *ad-hoc*
Secretario de Salud Municipal



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-AC
JUNTA DIRECTIVA		

ACLARACIÓN DE VOTO

Los miembros de la Junta Directiva, Jefe Janeth Angélica Narváez Figueroa y Dr. Campo Andrés Enriquez Ortega, en calidad de Representante Trabajadores Asistenciales y Representante Trabajadores Administrativos, respectivamente, manifestaron que aclaran el voto frente a las consideraciones que se tuvieron en cuenta para reponer el acuerdo impugnado.

La aclaración de voto se sustenta en que en el informe de gestión de la vigencia 2020 que fuera remitido por la Dra. Ana Belén Arteaga Torres a todos los miembros de la Junta Directiva el pasado 29 de marzo de 2021, en el anexo "informe de gestión 2020", en la página número 7, donde se incluyó el informe de autoevaluación, y en el cual se expresó:

"(...) La meta proyectada era de 1.20 y el resultado del indicador fue de 1.20, evidenciando un mejoramiento en el paquete de estándares, alcanzando la meta establecida. Cabe resaltar que la entidad adelantó el proceso de autoevaluación de Pasto Salud E.S.E. entre febrero y marzo de este año tomando como referencia el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1., en cumplimiento de la Resolución 5095 del 19 de noviembre de 2018, que actualizó el mencionado manual. La meta proyectada para la vigencia 2020 es de 3.00 y el resultado de la autoevaluación es de 3.00 mejorando el resultado de la vigencia anterior en el 20%.

AUTOEVALUACION ESTANDARES DE ACREDITACION EN SALUD 2020 MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 3.1- RESOLUCION 5095 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018		
GRUPO DE ESTÁNDARES	ESTANDARES EVALUADOS	AUTOEVALUACIÓN 2020
Pacas	75	3.04
Direccionamiento	13	3.17
Gerencia	15	3.19
Gerencia del Talento Humano	17	2.80
Gerencia del Ambiente Físico	11	3.03
Gestión de la Tecnología	10	2.83
Gerencia de la Información	14	3.16
Mejoramiento de la Calidad	5	2.75
RESULTADOS	160	3.00

TRAZABILIDAD DEL PROCESO DE AUTOEVALUACION ESTANDARES DE ACREDITACION EN SALUD 2012-2020 MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 3.1- RESOLUCION 5095 DE 2018									
GRUPO DE ESTÁNDARES	AUTOEVALUACION								
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Atención al Cliente Asistencial	1,08	1,51	1,91	2,64	2,20	2,42	2,22	2,56	3,04
Direccionamiento	1,00	1,83	2,04	2,20	2,10	2,88	2,32	2,80	3,17
Gerencia	1,04	1,35	1,99	2,37	2,30	2,86	2,16	2,65	3,19
Gerencia del Talento Humano	1,02	1,41	1,45	1,83	1,80	1,87	1,74	2,12	2,80
Gerencia del Ambiente Físico	1,03	1,31	1,59	1,50	1,60	1,66	1,64	2,42	3,03
Gestión de la Tecnología	1,03	1,18	1,22	2,04	1,90	2,53	1,39	2,36	2,83
Gerencia de la Información	1,35	1,57	1,67	2,22	1,80	2,29	1,91	2,79	3,16
Mejoramiento	-	-	-	-	1,80	2,4	1,04	2,32	2,75
RESULTADOS	1,08	1,45	1,70	2,11	1,90	2,39	1,80	2,50	3,00



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-AC
JUNTA DIRECTIVA		

"(...)."

Adicionalmente, el informe reseñado de autoevaluación cuenta como soporte con el oficio 541 .1 – 2720 del cual reposa copia en los folios 9 y 10 del anexo "informe de gestión 2020", dicha comunicación contiene el reporte del resultado indicador de evaluación gerencial 2020, (i) Descripción del indicador; (ii) Fórmula del indicador, entendido como el promedio de la calificación de la autoevaluación de la vigencia evaluada/promedio de la calificación de la autoevaluación de la vigencia anterior; (iii) Resultado, para el caso $3.00/2.50 = 1.20$; y (iv) Los soportes, en donde, se señaló el grupo de estándares y más allá de lo requerido, se realizó un cuadro comparativo desde el año 2012 hasta el año 2020, fijando la trazabilidad de estándares de acreditación en ese lapso, y que permitió concluir que:

"(...) Con respecto a la trazabilidad por grupo de estándares de la autoevaluación cuantitativa se puede observar una mejora en los resultados de autoevaluación pasando de 2.50 en el año 2019 a 3.00 en el año 2020. Cabe resaltar que todos los grupos de estándares presentan mejoras en sus resultados en comparación con el año 2019".

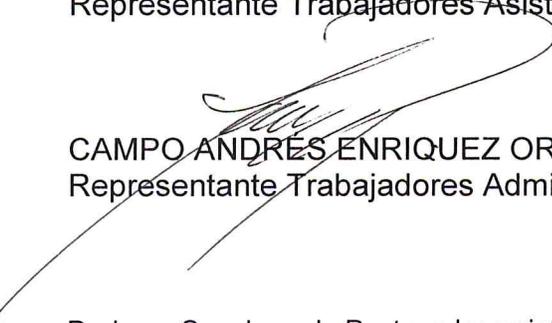
En igual sentido, al comparar lo solicitado por la Resolución 408 de 2018 en su anexo 1, respecto de ítem en cuestión, el mismo establece:

"FUENTE DE INFORMACIÓN: Documento de autoevaluación vigencia evaluada y vigencia anterior.

Entonces, es menester señalar que la reglamentación no exige, ni establece formato, condición o indicación especial frente a su cumplimiento, por lo tanto concluimos que le asiste la razón a la recurrente, en cuanto que el informe con respecto al ítem sujeto a evaluación "mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior" presentado, y que reposa a folios 7 y 8 del anexo "informe de gestión 2020", cumple los parámetros establecidos en la resolución en comento de tal suerte que deberá modificarse la calificación otorgada a dicho ítem y en su lugar, conferir una calificación de cinco.

Atentamente,


JANETH ANGÉLICA NARVÁEZ FIGUEROA
Representante Trabajadores Asistenciales ante la Junta Directiva


CAMPO ANDRÉS ENRIQUEZ ORTEGA
Representante Trabajadores Administrativos ante la Junta Directiva

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2021.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
 NIT. 900091143-9

PLAN DE GESTION GERENCIAL 2020-2024
 Aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 30 de Junio de 2020 por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E.
MATRIZ CONSOLIDADA DE EVALUACION VIGENCIA 2020 (ANEXO 4)
 Según Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y Resolución 408 de 2018

ORDEN	AREA	TEMA	INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	FUENTE DE INFORMACION	Estándar para cada año	META 2020	SOPORTES	RESULTADO PERIODO EVALUADO 2020	CALIFICACION	PONDERACION RES. 408 DE 2018	RESULTADO PONDERADO 2020	
1	DIRECCIÓN Y GERENCIA 20%		ACREDITACION	Mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación en la vigencia anterior.	Promedio de la calificación de la autoevaluación en la vigencia evaluada /DIVIDIDO Promedio de la calificación de la autoevaluación de la vigencia anterior	Documento de autoevaluación vigencia evaluada y vigencia anterior.	≥1,20	3,00	De acuerdo a los anexos que se adjuntaron en el Recurso de Reposición presentado por la gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. el día cuatro (04) de mayo de 2021: (1) Autoevaluación cualitativa y cuantitativa 2019., (2) Instrumento de autoevaluación cuantitativa 2020., (3) Autoevaluación cualitativa 2020., (4) Comparativo consolidado 2019-2020 del 9 de Marzo de 2021, enviado por la Dra. Adriana del Rocío Enriquez Meza Subgerente de Salud de Pasto Salud E.S.E., informando que el resultado de autoevaluación de la vigencia objeto de evaluación correspondiente al año 2020 fue de 3,00, y resultado de autoevaluación de la vigencia anterior correspondiente al 2019 que fue de 2,50. La meta proyectada era de 1,20, y el resultado del indicador fue 1,20 evidenciando un mejoramiento en el paquete de estándares, con cumplimiento de la meta establecida, que fue proyectada para la vigencia 2020 en 3,00 y el resultado de autoevaluación fue de 3,00, por tanto se logra la meta establecida.	3,00	5	0,05	0,25
2	DIRECCIÓN Y GERENCIA 20%		PAMEC	Efectividad en la Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la atención en Salud	Relación del número de acciones de mejora ejecutadas derivadas de las auditorías realizadas /DIVIDIDO Número de acciones de mejoramiento programadas para la vigencia derivadas de los planes de mejora del componente de auditoría registradas en el PAMEC.	Superintendencia Nacional de Salud	≥0,90	≥0,90	Oficio 541.1-2319 del 1 de Marzo de 2021, enviado por el Profesional Especializado Edwin Bastidas, informando que el resultado de ejecución de PAMEC 2020. Actividades evaluadas que corresponden a 812 actividades, el 90,27% (733) de ellas se encuentran ejecutadas, mientras que el 9,73% (79) de actividades quedaron atrasadas. Huella cargue informe del aplicativo de la SuperSalud del 24 de marzo de 2021	0,9027	5	0,05	0,25

9



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
 NIT 300091143-8

PLAN DE GESTION GERENCIAL 2020-2024
 Aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 30 de Junio de 2020 por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E.
MATRIZ CONSOLIDADA DE EVALUACION VIGENCIA 2020 (ANEXO 4)
 Según Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y Resolución 408 de 2018

ORDEN	AREA	TEMA	INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	FUENTE DE INFORMACION	Estándar para cada año	META 2020	SOPORTES	RESULTADO PERIODO EVALUADO 2020	CALIFICACION	PONDERACION RES 408 DE 2018	RESULTADO PONDERADO 2020
3		PLAN DESARROLLO	Gestión de ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.	Numero de metas del Plan Operativo anual cumplidas en la vigencia objeto de evaluación /DIVIDIDO Numero de metas del Plan Operativo anual programadas en la vigencia objeto de evaluación.	Informe del responsable de planeación de la ESE, de lo contrario informe de control interno de la entidad. El informe como mínimo debe contener: El listado de las metas del POA del Plan de Desarrollo aprobado programadas en la vigencia objeto de evaluación, indicando el estado de cumplimiento de cada una de ellas (SI/NO); y el cálculo del indicador.	20,90	≥0,90	Certificación 512-2361 de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del 1 de marzo de 2021, en el que informa que de 62 actividades programadas en el POA 2020, se ejecutaron 60 con un cumplimiento del 0,9677	0,9677	5	0,10	0,50
RESULTADO DE EVALUACIÓN ÁREA DE DIRECCIÓN Y GERENCIA (SOBRE 1 QUE EQUIVALE AL 20%)												
4			Riesgo fiscal y financiero.	Adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero	Acto administrativo mediante el cual se adoptó el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para las E.S.E., calificadas en riesgo medio o alto.	Adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero	ADOPCION PSFF	Resolución 337 del 9 de Septiembre de 2016 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa, para dar cumplimiento a la Resolución 2184 de 2016. Resolución 001 del 2 de Enero de 2017 de Pasto Salud E.S.E., se adoptan ajustes y modificaciones al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Que según Decreto 058 del 20 de enero de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, menciona que no serán objeto de categorización del riesgo aquellas Empresas Sociales del Estado cuyos programas de saneamiento fiscal y financiero se encuentren en proceso de viabilidad o debidamente viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobado y adoptado.	5	0,05	0,25

A



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
NIT. 900931143-9

PLAN DE GESTION GERENCIAL 2020-2024
Aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 30 de Junio de 2020 por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E.
MATRIZ CONSOLIDADA DE EVALUACION VIGENCIA 2020 (ANEXO 4)
Según Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y Resolución 408 de 2018

ORDEN	AREA	TEMA	INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	FUENTE DE INFORMACION	Estándar para cada año	META 2020	SOPORTES	RESULTADO PERIODO EVALUADO 2020	CALIFICACION	PONDERACION RES 408 DE 2018	RESULTADO PONDERADO 2020
5	FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA 40%	UVR	Evolucion del Gasto por Unidad de Valor Relativo producida (1)	[(Gasto de funcionamiento y operación comercial y prestación de servicios comprometido en la vigencia objeto de la evaluación / Número de UVR producidas en la vigencia objeto de la evaluación) /DIVIDIDO (Gasto de funcionamiento y operación comercial y prestación de servicios comprometido en la vigencia anterior en valores constantes de la vigencia objeto de evaluación / Número UVR producidas en la vigencia anterior)]	Ficha técnica de la página Web del SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social. (2)	<0,90 y	<0,90	Información tomada de la Ficha técnica 2020 de la página Web del SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se calcula el dato solicitado y cuyo resultado de la UVR conforme a los datos es de 1,291 El cálculo es realizado de conformidad a lo solicitado en el indicadores según la resolución 408 de 2018 tomando como base los datos de la ficha técnica del aplicativo SIHO. Se realiza cálculo aplicando la metodología establecida por el Ministerio de Salud con los datos registrados en SIHO y el resultado de UVR vigencia 2020 es del 1,291.	1,291	0	0,05	0,00
6		COMPRAS ELECTRÓNICAS	Proporción de medicamentos y material médico-quirúrgico adquiridos mediante los siguientes mecanismos: 1. Compras conjuntas. 2. Compras a través de cooperativas de ESE. 3. Compras a través de mecanismos electrónicos	Valor total de adquisiciones de medicamentos y material médico-quirúrgico realizadas en la vigencia evaluada mediante una o más de los siguientes mecanismos: a) Compras conjuntas; b) Compras a través de cooperativas de E.S.E.; c) Compras a través de mecanismos electrónicos/Valor total de adquisiciones de la E.S.E., por medicamentos y material médico-quirúrgico en la vigencia evaluada.	Certificación suscrita por el Revisor Fiscal, en caso de no contar con Revisor Fiscal, suscrita por el Contador y el Responsable de Control Interno de la E.S.E. La certificación como mínimo contendrá: 1) Valor total de adquisiciones de medicamentos y material médico-quirúrgico en la vigencia evaluada discriminada por cada uno de los mecanismos de compra a) b) y c); 2) Valor total de adquisiciones de medicamentos y material médico-quirúrgico en la vigencia evaluada por otros mecanismos de compra. 3) Valor total de adquisiciones de la E.S.E., por medicamentos y material médico-quirúrgico en la vigencia evaluada. 4) Aplicación de la fórmula del indicador.	≥0,70	≥0,70	Certificación de Revisoría Fiscal del 1 de marzo de 2021. Mediante oficio 522.05-2365 del 1 de marzo de 2021 emitida por la Profesional Universitaria de Suministros, se informa que en la vigencia 2020 la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., adelantó las compras de medicamentos y material médico quirúrgico por diferentes mecanismos por un monto total de 2.462.346.005. Y al darle aplicación al desarrollo del indicador la entidad adquirió por mecanismo electrónico la suma de 2.093.640.401, que corresponde al 0,8502 del total comprado	0,8502	5	0,05	0,25



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
 N.I.T. 900091143-9

PLAN DE GESTION GERENCIAL 2020-2024
 Aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 30 de Junio de 2020 por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E.
MATRIZ CONSOLIDADA DE EVALUACION VIGENCIA 2020 (ANEXO 4)
 Según Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y Resolución 408 de 2018

ORDEN	AREA	TEMA	INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	FUENTE DE INFORMACION	Estándar para cada año	META 2020	SOPORTES	RESULTADO PERIODO EVALUADO 2020	CALIFICACION	PONDERACION RES 408 DE 2018	RESULTADO PONDERADO 2020
7	FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA 40%	CONTABILIDAD	Monto de la deuda superior a 30 días por concepto de salarios del personal de planta y por concepto de contratación de servicios, y variación del monto frente a la vigencia anterior.	Valor de la deuda superior a 30 días por concepto de salarios del personal de planta y por concepto de contratación de servicios, con corte a 31 de diciembre de la vigencia objeto de la evaluación. [(Valor de la deuda superior a 30 días por concepto de salarios del personal de planta y por concepto de contratación de servicios, con corte a 31 de diciembre de la vigencia objeto de evaluación) - (Valor de la deuda superior a 30 días por concepto de salarios del personal de planta y por concepto de contratación de servicios, con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior)]	Certificación suscrita por el revisor fiscal, en caso de no contar con Revisor Fiscal, suscrita por el Contador de la ESE., que como mínimo contenga el valor de las variables incluidas en la fórmula del indicador y el cálculo del indicador.	Cero (0) o variación negativa	Cero (0)	Certificación de Revisoría Fiscal del 10 de febrero de 2021. Nota interna 384 del 10 de febrero de 2021 de la Dra. Liliana Gamboa Delgado, contadora de la entidad, se tiene que el monto de la deuda superior a 30 días por concepto de salarios del personal de planta y concepto de contratación de servicios, y variación del monto frente a la vigencia anterior, es de \$ 0 (Cero), información con corte a 31 de Diciembre de 2020.	Cero (0)	5	0,05	0,25
8	FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA 40%	INFORME DE RIPS	Utilización de información de Registro Individual de prestaciones-RIPS	Número de informes de análisis de la prestación de servicios de la ESE presentados a la Junta Directiva con base en RIPS de la vigencia objeto de evaluación. En el caso de instituciones clasificadas en primer nivel el informe deberá contener la caracterización de la población captada, teniendo en cuenta, como mínimo el perfil epidemiológico y las frecuencias de uso de los servicios	Informe del responsable de Planeación de la ESE o quien haga sus veces, soportado en las Actas de sesión de la Junta Directiva, que como mínimo contenga: Fecha de los informes presentados a la Junta Directiva, periodo de los RIPS utilizados para el análisis y relación de Actas de Junta Directiva en las que se presentó el informe.	4	4	1. Informe de RIPS presentado a Junta Directiva, correspondiente al IV trimestre de 2019 según Acta No. 002 del 21/02/2020. 2. Informe de RIPS presentado a Junta Directiva, correspondiente al I trimestre de 2020 según Acta No. 005 del 30/06/2020. 3. Informe de RIPS presentado a Junta Directiva, correspondiente al II trimestre de 2020 según Acta No. 009 del 21/10/2020. 4. Informe de RIPS presentado a Junta Directiva, correspondiente al III trimestre de 2020 según Acta No. 012 del 23/12/2020.	4	5	0,05	0,25



ORDEN	AREA	TEMA	INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	FUENTE DE INFORMACION	Estándar para cada año	META 2020	SOPORTES	RESULTADO PERIODO EVALUADO 2020	CALIFICACION	PONDERACION RES 408 DE 2018	RESULTADO PONDERADO 2020
9	FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA 40%	EQUILIBRIO	Resultado Equilibrio Presupuestal con Recaudado	Valor de la ejecución de ingresos totales recaudados en la vigencia objeto de la evaluación (incluye el valor recaudado de CXG de vigencias anteriores) / Valor de la ejecución de gastos comprometidos en la vigencia objeto de evaluación (incluyendo el valor comprometido de CXG de vigencias anteriores)	Ficha técnica de la página web del SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social. (2)	≥1,00	≥1,00	Mediante certificación 540-02495 del 4 de marzo de 2021 remitida desde la Subgerencia Financiera y Comercial, la Ejecución presupuestal con recaudo con corte a 31 de diciembre de 2020, página web institucional 67.068.067.030 / 52.417.317.167 = 1,28.	1,28	5	0,05	0,25
10		CIRCULAR ÚNICA	Oportunidad en la entrega del reporte de información en cumplimiento de la Circular Única expedida por la Superintendencia Nacional de Salud o la norma que la sustituya.	Cumplimiento oportuno de los informes, en términos de la normatividad vigente.	Superintendencia Nacional de Salud.	Cumplimiento dentro de los términos previstos.	Cumplimiento dentro de los términos previstos	Hueñas de cumplimiento del indicador del aplicativo web de la SuperSalud del 24 de marzo de 2021, que reporta no cumplimiento en los términos previstos.	No cumplimiento en los términos previstos	0	0,05	0,00
11		DEC. 2193 - 2004	Oportunidad en el reporte de información en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004 compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016- Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o la norma que la sustituya.	Cumplimiento oportuno de los informes, en términos de la normatividad vigente de la vigencia objeto de evaluación.	Ministerio de Salud y Protección Social.	Cumplimiento dentro de los términos previstos.	Cumplimiento dentro de los términos previstos	Reporte de cumplimiento del Ministerio de Salud y Protección Social de marzo de 2021. El Reporte de Cumplimiento de la información trimestral en cumplimiento a lo solicitado por el Decreto 2193, expedido por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, que dictamina el cumplimiento oportuno del reporte de información en la vigencia 2020.	Cumplimiento dentro de los términos previstos	5	0,05	0,25
RESULTADO DE EVALUACIÓN ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA												1,50

(SOBRE 2 QUE EQUIVALE AL 40%)



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
 NIT 60093143-8

PLAN DE GESTION GERENCIAL 2020-2024
 Aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 30 de Junio de 2020 por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E.
MATRIZ CONSOLIDADA DE EVALUACION VIGENCIA 2020 (ANEXO 4)
 Según Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y Resolución 408 de 2018

ORDEN	AREA	TEMA	INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	FUENTE DE INFORMACION	Estándar para cada año	META 2020	SOPORTES	RESULTADO PERIODO EVALUADO 2020	CALIFICACION	PONDERACION RES 408 DE 2018	RESULTADO PONDERADO 2020
12	CLÍNICA O ASISTENCIAL 40%	CAPTACIÓN GESTANTES	Proporción de gestantes captadas antes de la semana 12 de gestación	Número de mujeres gestantes a quienes se le realizó por lo menos una valoración médica y se inscribieron al Programa de Control Prenatal de la ESE, a más tardar en la semana 12 de gestación en la vigencia objeto de evaluación/Total de mujeres gestantes identificadas en la vigencia objeto de evaluación.	Informe comité de historias clínicas, que como mínimo contenga listado con la totalidad de mujeres gestantes identificadas por la E.S.E., en la vigencia objeto de evaluación y que indique si se inscribió o no en el Programa de Control Prenatal, la semana de gestación al momento de inscripción y si fué valorada por médico, aplicación de la fórmula del indicador. (4)	≥0,85	≥0,85	Acta No. 02 del Comité de Historias Clínicas de Pasto Salud E.S.E., realizada del día 11 de febrero de 2021, informando que el número de gestantes a quienes las valoró el médico y fueron inscritas en el programa de control prenatal a más tardar en la semana 12 de gestación fueron 1.537, de un total 2.211 de mujeres gestantes identificadas en 2020. El resultado obtenido de 0,696	0,6960	3	0,08	0,24
13		SÍFILIS CONGÉNITA	Incidencia de Sífilis congénita en partos atendidos en la ESE.	Número de Recién Nacidos con diagnóstico de Sífilis congénita en población atendida por la ESE en la vigencia objeto de evaluación.	a) Cuando no existan casos de Sífilis Congénita: Concepto del COVE municipal o distrital que certifique la no existencia de casos. b) Cuando existen casos de Sífilis Congénita: Concepto del COVE departamental o distrital en el cual se certifique el nivel de cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E en cada caso de sífilis congénita diagnosticado.	0 casos	0	Concepto del COVE Institucional. Mediante certificación 530-2769 del 10 de marzo de 2021 y en cumplimiento de los lineamientos de Vigilancia de Salud Pública en la vigencia 2020 se presentó 1 caso de Sífilis Gestacional en red de prestadores de servicios de salud de Pasto Salud E.S.E., la entidad convoca a COVE Interno donde se realiza análisis causal y establece plan de mejoramiento. La Secretaría Municipal de Salud y el Instituto Departamental de Salud de Nariño no convocan COVE externo.	1,00	0	0,08	0,00
14		GUÍA HIPERTENSIÓN	Evaluación de aplicación de guía de manejo específica: Guía de atención de Enfermedad Hipertensiva.	Número de Historias Clínicas que hacen parte de la muestra representativa con aplicación estricta de la Guía de atención de Enfermedad Hipertensiva adoptada por la ESE en la vigencia objeto de evaluación /Total de historias clínicas auditadas de la muestra representativa de pacientes con diagnóstico de hipertensión arterial atendidos en la ESE, en la vigencia objeto de la evaluación.	Informe comité de historias clínicas que como mínimo contenga: Referencia al acto administrativo de adopción de la guía, definición y cuantificación de la muestra utilizada y aplicación de la fórmula del indicador. (4)	≥0,90	≥0,90	Acta No. 02 del Comité de Historias Clínicas de Pasto Salud E.S.E., realizada el día 11 de febrero de 2021. Guía Técnica de Hipertensión Arterial adoptada por Pasto Salud E.S.E., mediante Resolución 321 del 20 de junio de 2019 Se toma una muestra representativa de 320 historias clínicas, para realizar la auditoría de aplicación estricta de la guía. De la muestra tomada 221 historias clínicas cumplen con lo solicitado por el indicador, obteniendo como resultado el 0,6906	0,6906	1	0,07	0,07



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
NIT. 900091143-8

PLAN DE GESTION GERENCIAL 2020-2024
Aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 30 de Junio de 2020 por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E.
MATRIZ CONSOLIDADA DE EVALUACION VIGENCIA 2020 (ANEXO 4)
Según Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y Resolución 408 de 2018

ORDEN	AREA	TEMA	INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	FUENTE DE INFORMACION	Estándar para cada año	META 2020	SOPORTES	RESULTADO PERIODO EVALUADO 2020	CALIFICACION	PONDERACION RES 408 DE 2018	RESULTADO PONDERADO 2020
15		GUÍA CRECE Y DLLO	Evaluación de aplicación de guía de manejo de Crecimiento y Desarrollo	Número de Historias Clínicas que hacen parte de la muestra representativa de niños(as) menores de 10 años a quienes se aplicó estrictamente la Guía técnica para la detección temprana de las alteraciones del crecimiento y desarrollo en la vigencia objeto de evaluación / Número de historias clínicas de niños(as) menores de 10 años incluidas en la muestra representativa a quienes se atendió en consulta de crecimiento y desarrollo en la ESE en la vigencia objeto de evaluación.	Informe del comité de historias clínicas que como mínimo contenga: Referencia al acto administrativo de adopción de la guía, definición y cuantificación de la muestra utilizada y aplicación de la fórmula del indicador. (4)	≥0,80	≥0,80	Acta No. 02 del Comité de Historias Clínicas de Pasto Salud E.S.E., realizada el día 11 de febrero de 2021. Guía Técnica de Primera Infancia e Infancia contenida en la Resolución 3280 de 2018, adoptada por la entidad mediante Resolución 321 del 20 de junio de 2019 Se toma una muestra representativa de 120 historias clínicas, para realizar la auditoría de aplicación estricta de la guía. De la muestra tomada 102 historias clínicas cumplen con lo solicitado por el indicador, obteniendo como resultado el 0,85	0,85	5	0,06	0,30
16	CLÍNICA O ASISTENCIAL 40%	REINGRESO URG.	Proporción de reingresos de pacientes al servicio de urgencias en menos de 72 horas.	Número de pacientes que reingresan al servicio de urgencias en la misma institución antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso en la vigencia objeto de evaluación/Número total de pacientes atendidos en el servicio de urgencias, en la vigencia objeto de evaluación.	Ficha técnica de la página web del SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social. (2)	50,03	≤0,03	Ficha técnica 2020 de la página web del SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social. Durante la vigencia 2020, de conformidad con los datos de los indicadores de seguridad registrados en el aplicativo SIHO en los cuatro trimestres, se tiene que la proporción de reingresos de pacientes a urgencias por la misma causa, antes de las 72 horas es de 0,0106.	0,0106	5	0,05	0,25
17		OPORTUNIDAD	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó, en la vigencia objeto de evaluación /Número de citas de medicina general de primera vez asignadas, en la vigencia objeto de evaluación.	Ficha técnica de la página web del SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social. (2)	53	≤ 3	Ficha técnica 2020 de la página web del SIHO del Ministerio de Salud y Protección Social. Reporte de indicadores de experiencia de la atención de la vigencia 2020, cargados en los cuatro trimestres en el aplicativo SIHO. El resultado obtenido de 1,56 días.	1,56	5	0,06	0,30
RESULTADO DE EVALUACIÓN ÁREA CLÍNICA O ASISTENCIAL (SOBRE 2 QUE EQUIVALE AL 40%)												
												1,16
ÁREA DE GESTIÓN												
ÁREA GESTIÓN: DIRECCIÓN Y GERENCIA 20%			CALIFICACIÓN			MÁXIMO POSIBLE			PORCENTAJE ALCANZADO			
			1,00			1 Equivalente al 20%			100%			



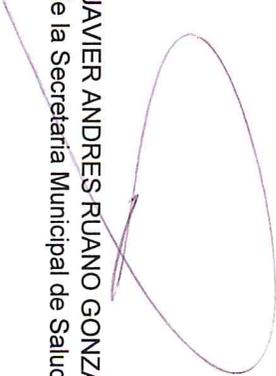
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
 NIT 900091143-9

PLAN DE GESTION GERENCIAL 2020-2024
 Aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 30 de Junio de 2020 por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E.
MATRIZ CONSOLIDADA DE EVALUACION VIGENCIA 2020 (ANEXO 4)
 Según Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y Resolución 408 de 2018

ORDEN	AREA	TEMA	INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	FUENTE DE INFORMACION	Estándar para cada año	META 2020	SOPORTES	RESULTADO PERIODO EVALUADO 2020	CALIFICACION	PONDERACION RES 408 DE 2018	RESULTADO PONDERADO 2020
			Según Resolución 408 de 2018									
			ÁREA DE GESTIÓN: FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA 40%				1,50	2 Equivalente al 40%		75%		
			ÁREA DE GESTIÓN: CLÍNICA O ASISTENCIAL 40%				1,16	2 Equivalente al 40%		58%		
			CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN - VIGENCIA 2020				3,66	5		73%		

SATISFACTORIO: "Gestión Mayor o Igual al 70%". Tabla No. 3 Escala de Resultados de la Resolución No. 710 de 2012.


CARLOS HERNAN BASTIDAS TORRES
 Alcalde del Municipio de Pasto (Del)


JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ
 Representante de la Secretaría Municipal de Salud ante Junta Directiva


LOIRA OBANDO LEYTON
 Representante Usuarios ante Junta Directiva


JANETH ANGELICA NARVAEZ FIGUEROA
 Representante Trabajadores Asistenciales ante Junta Directiva
Aclaro voto


CAMPO ANDRES ENRIQUEZ ORTEGA
 Representante Trabajadores Administrativos ante Junta Directiva
Aclaro voto

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2021.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
NIT 900091143-9

PLAN DE GESTION GERENCIAL 2020-2024

Aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 30 de Junio de 2020 por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E.
MATRIZ CONSOLIDADA DE EVALUACION VIGENCIA 2020 (ANEXO 4)
Según Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y Resolución 408 de 2018

ORDEN	AREA	TEMA	INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	FUENTE DE INFORMACION	Estándar para cada año	META 2020	SOPORTES	RESULTADO PERIODO EVALUADO 2020	CALIFICACION	PONDERACION RES 408 DE 2018	RESULTADO PONDERADO 2020
			Según Resolución 408 de 2018									